



Directiva de productos de la construcción

La Comisión Europea, a través de su Dirección General III "Industria", organizará en Bruselas el próximo 17 de Noviembre una segunda reunión sobre el estado actual de la Directiva de Productos de la Construcción (DCP). La primera reunión se celebró el año pasado. Esta reunión se centrará en aspectos prácticos del mercado CE y tiene la siguiente agenda provisional:

- 1.- Estado actual de
 - mandatos y decisiones
 - el desarrollo de normas (EC - CEN)
 - el desarrollo de las líneas básicas de ETA
 - temas horizontales: Fuego, Sustancias Peligrosas, Agua para beber
 - 2.- Validación de los sistemas de Conformidad
 - tabla de tareas
 - el papel del fabricante
 - el papel de los organismos de certificación notificados
 - 3.- La marca CE, calidad, certificación y acreditación
 - 4.- Aspectos prácticos del mercado CE: línea de flujo
 - 5.- Eurocódigos: relación entre productos y trabajos
 - 6.- Próximas informaciones
 - 7.- Ruegos y preguntas
- La reunión comenzará a las 10,00 horas en el

"Albert Borschette Conference Center" (36, rue Froissart, Bruselas)



[HTTP://EUROPA.EU.IN/COMM/DG03/DIRECTS/DG3D/D3/CONSTRUC/INDEX.HTM](http://europa.eu.in/comm/dg03/directs/dg3d/d3/construc/index.htm)
E-MAIL: CONSTRUCTION@DG3.CEC.BE

Incentivos fiscales a la I+D

Presentadas por el gobierno español en rueda de prensa el 21 de septiembre pasado se pueden resumir en los siguientes puntos: Mejoras en el Régimen General de I+D

- Elevación de los porcentajes de deducción: la cuota pasa del 20% al 30%. La deducción por el exceso sobre la media de gastos efectuados los dos ejercicios anteriores pasa a ser de un 50%, cuando antes era del 40%.
- Deducción adicional del 10% por gastos de personal investigador y proyectos contratados con Universidades, OPis y Centros de Innovación y Tecnología reconocidos y registrados como tales. Los porcentajes resultantes en estos casos serían del 40% y 60%.
- Ampliación del límite conjunto de las deducciones: 45% de la cuota del ejercicio cuando la deducción por I + D exceda del 10% de dicha cuota.
- Ampliación y precisión del concepto de I+D, al permitirse la deducción por «software» avanzado, desarrollo de prototipos y «demostradores», todo ello dentro del respeto a la definición usualmente aceptada.
- Para dotar de seguridad

jurídica a la aplicación de los incentivos, posibilidad de: plantear consultas vinculantes a DGT (Dirección Gral. de Tributos).

- Se permite por primera vez la deducción en los siguientes supuestos y con el mismo límite conjunto:

- proyectos de innovación tecnológica concertados con Universidades, OPis o Centros de Investigación y Tecnología (deducción del 15%).
- diseño industrial e ingeniería de procesos de producción (incluye concepción y elaboración de planos, dibujos, soportes destinados a definir los elementos descriptivos, especificaciones técnicas y características de funcionamiento necesarias para la fabricación, prueba, instalación y utilización de un producto). Deducción del 10%.
- gastos de adquisición de tecnología avanzada (patentes, licencias, know-how y diseños): deducción del 10% con un límite de 50 millones.
- gastos de certificación de normas de calidad (ISO 9000, GMP o similares). Deducción del 10% ■

F.PERAZA@AITIM.ES
DIRECCION@FEDIT.ES
[HTTP://WWW.FEDIT.ES](http://WWW.FEDIT.ES)